

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1976, en la sede de la Cámara Argentina de la Construcción, sita en Paseo Colón 823, Piso 7° de esta Capital, se reúnen los Señores Rogelio Papagno, en su carácter de secretario general de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, por el Sector Sindical, César Manuel Polledo, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, José Andrés Fernández, en representación de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y Cecilio Augusto Pascarella, en su carácter de Presidente del Centro de Arquitectos y Constructores, por el Sector Empresario.

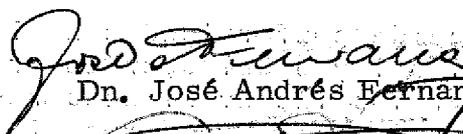
En este acto las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto y previsto en los artículos 1° y 6° del Decreto Nro. 350/76 y a los efectos de solucionar los inconvenientes relacionados con la liquidación de los jornales en forma discriminada, esto en orden a las particularidades características de la Industria de la Construcción tipificada además por la alta movilidad de la mano de obra, han acordado que las remuneraciones de los trabajadores establecidas en el art. 47 del Convenio Colectivo Nacional de Trabajo Nro. 76/75 y habiéndose contemplado el incremento acumulativo dispuesto por el Decreto 796/75, serán las que a continuación se indican y a contar del primero de enero de 1976:

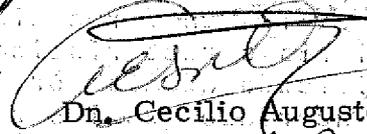
<u>ZONA "A"</u>			
<u>Categoría</u>	<u>Jornales</u>	<u>Aumento Dec. 350/76 y Dec. 796/75</u>	<u>Total</u>
Oficial especializado	* 410,97	83,65	494,64
Oficial	356,28	83,65	440,00
Medio oficial	334,85	83,65	418,56
Ayudante	324,65	83,65	408,32
Sereno	6.176,03	1.568,44	7.795,15
<u>ZONA "B"</u>			
Oficial especializado	453,47	83,65	537,12
Oficial	391,87	83,65	475,52
Medio Oficial	364,95	83,65	448,64
Ayudante	348,57	83,65	432,24
Sereno	6.458,07	1.568,44	8.080,30
<u>ZONA "C"</u>			
Oficial especializado	483,00	83,65	566,72
Oficial	416,58	83,65	500,24
Medio oficial	387,44	83,65	471,12
Ayudante	370,15	83,65	453,84
Sereno	6.849,02	1.568,44	8.475,55

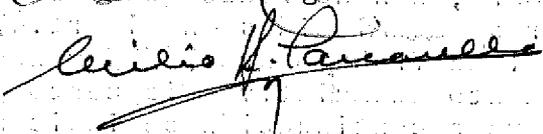
Por tanto, las partes acuerdan también solicitar que el Ministerio de Trabajo homologue la escala de salarios confeccionada en función del Decreto 350/76 arriba indicada y

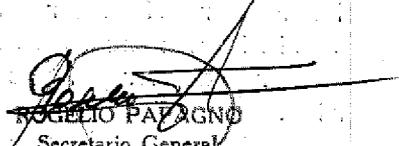
que la liquidación de los jornales respectivos se efectúe en un solo sobre-recibo con la siguiente leyenda: "Salario básico e incremento salarial Decreto 350/76". -

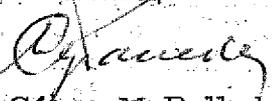
A los efectos señalados en la presente acta y para su presentación ante el Ministerio de Trabajo, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados más arriba.-


Dn. José Andrés Fernández


Dn. Cecilio Augusto Pascarella




ROGELIO PADGNO
Secretario General
U. O. C. R. A.


Ing. César M. Polledo